

## ÍNDICE DE SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS Y NORMATIVIDAD INTERNA (ISPNI)

### I. ANTECEDENTES

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción”, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es así que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé como una norma de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En el ámbito estatal, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos, y tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Es preciso destacar que de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de este con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como de diseñar, promover y evaluar las políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

Para ello, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9 de la citada Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador deberá elaborar su programa de trabajo anual; podrá conocer del resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales; requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la Política Estatal en materia de prevención y combate a la corrupción y las demás Políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos.

Ahora bien, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5726 Alcance, que es de orden público y de observancia general para el estado de Morelos, tiene por objeto establecer los principios y las bases a las que, en materia de Mejora Regulatoria, deberán sujetarse las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados y Descentralizados de la Administración Pública Estatal; así como los Municipios de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias. Previendo además que, por lo que hace a los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa, y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, serán sujetos obligados para efectos de lo previsto en la Ley, y solo respecto del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Así, el artículo 7 de la referida Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, prevé los principios bajo los que se deberá orientar la política en la materia; a saber:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;*
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;*
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;*  
*Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;*
- IV. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;*

- V. *Accesibilidad tecnológica;*
- VI. *Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;*
- VII. *Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;*
- VIII. *Fomento a la competitividad y el empleo;*
- IX. *Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y*
- X. *Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio*

Y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley en cita, son objetivos de la política de la Ley de Mejora Regulatoria, procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad; promover la eficacia y eficiencia de la regulación, trámites y servicios de los Sujetos Obligados; generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios; y simplificar y modernizar estos.

Asimismo, para el logro de dichos objetos, conforme a la Ley en la materia, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria cuenta las atribuciones señaladas en el artículo 25, entre las que destacan:

*Artículo 25. La CEMER tiene las siguientes atribuciones:*

- ...  
V. *Administrar el Catálogo Estatal;*
- ...  
XVII. *Integrar, administrar y actualizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios;*
- ...  
XXIII. *Promover la integración de la información del Catálogo Estatal y los Catálogos Municipales al Catálogo Nacional;*
- XXIV. *Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Estatal, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones Estatales, y*
- XXV. *Las demás facultades que establezcan esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables*

En ese sentido, los preceptos invocados conllevan a promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Administración Pública Estatal, mediante la generación de las acciones correspondientes que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación; lo que debe ceñirse al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción y a la impunidad en el ámbito administrativo.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se elaboró el Plan de Trabajo Anual 2024, el cual fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día once de diciembre de dos mil veintitrés; dicho Plan contiene los objetivos, las estrategias y las acciones que el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, tiene como base para el presente año 2024, concatenando esfuerzos de las autoridades que lo integran para implementar y evaluar las acciones contempladas en la Política Anticorrupción del Estado de Morelos.

A través del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, el contexto general de la normativa en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

En el referido Plan de Trabajo Anual 2024, se contempla la Actividad 23, referente a la Estrategia 23.1 para Promover la identificación de áreas de mejora en los trámites y servicios de alto impacto en la población para el desarrollo de acciones que permitan transparentar y reducir riesgos de corrupción en su gestión, ello, con relación al eje estratégico para Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto Gobierno-Sociedad (Eje 3), Objetivo 6. Para promover la implementación de esquemas que erradiquen áreas de riesgo que propician la corrupción en las interacciones que establecen ciudadanos y empresas con el gobierno al realizar trámites, y acceder a programas y servicios públicos, y en la que se busca promover la mejora, simplificación de los procesos institucionales y homologación de trámites y servicios públicos a través del desarrollo de sistemas de evaluación ciudadana y políticas de transparencia proactiva, para la mejora regulatoria (Prioridad 23).

## II. OBJETIVO

Conforme al Objetivo 6 de la Política Nacional Anticorrupción (Promover la implementación de esquemas que erradiquen áreas de riesgo que propician la corrupción en las interacciones que establecen ciudadanos y empresas con el Gobierno al realizar trámites, y acceder a programas y servicios públicos), el propósito del presente Diagnóstico sobre la simplificación de procesos y normatividad interna (ISPNI) para promover la implementación de esquemas que

erradiquen áreas de riesgo que propician la corrupción en las interacciones que establecen ciudadanos y empresas con el gobierno al realizar trámites, y acceder a programas y servicios públicos, es promover la mejora, simplificación de los procesos institucionales y homologación de trámites y servicios públicos a través del desarrollo de sistemas de evaluación ciudadana y políticas de transparencia proactiva, para la mejora regulatoria.

### **III. ALCANCES**

El presente Diagnóstico comprende a los sujetos obligados, siendo estos las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal que conforme al ámbito de sus competencias, en su accionar durante el ejercicio 2023, llevaron a cabo acciones para actualizar el inventario de la normativa vigente y simplificar sus procesos sustantivos; ello, derivado de que el Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, establece promover la implementación de esquemas que erradiquen áreas de riesgo que propician la corrupción en las interacciones que establecen ciudadanos y empresas con el gobierno al realizar trámites y acceder a programas y servicios públicos.

### **IV. PROBLEMÁTICA DETECTADA DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO**

La principal problemática detectada al momento de realizar el Diagnóstico se puede resumir en la existencia de poca difusión de los logros obtenidos en materia de simplificación de procesos y normatividad interna de los Sujetos Obligados, conforme fue constatado al realizar diversas búsquedas vía electrónica y en los sitios de internet oficiales.

No obstante, cabe resaltar la inmediata y precisa respuesta por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, evidenciando un gran avance en la materia, así como un manejo eficiente y oportuno de la información, misma que se encuentra actualizada.

A partir de la información recabada y los resultados del Diagnóstico, se busca señalar que es posible reconocer e impulsar la mejora regulatoria como política pública que consiste en la simplificación de procesos y normatividad interna, así como de instituciones sólidas y eficaces que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las regulaciones.



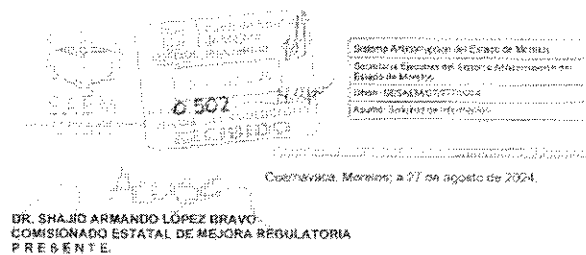
Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Instituto Registral y Catastral

## V. ESTRATEGIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se elaboró el Programa de Trabajo Anual 2024, mismo que fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023. En este programa se incluyó la actividad 23, referente a elaborar un Diagnóstico sobre el Índice de simplificación de procesos y normatividad (ISPNI). Por lo que, a efecto de cumplir a cabalidad con el mismo, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

A) El 27 de septiembre del presente año, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, solicitó a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, mediante el Oficio Número SESAEM/777/2024, la siguiente información, relativa al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2023:

1. Especifique, ¿cuál es el número total de normas estatales que tienen en inventario?
2. Del total de normas en inventario, ¿cuál es el número de normas que fueron actualizadas en el año 2023?
3. ¿Cuál es el número total de procesos que se simplificaron derivado de la actualización de normativa en el año 2023?



Al tiempo de transmitirse un cordial saludo, me permito informarle que con la finalidad de dar cumplimiento al Programa de Trabajo Anual 2024, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria del ejercicio 2023, en el cual se instruye en la actividad 23 a esta Secretaría Ejecutiva realizar el requerimiento de simplificación de procesos y normatividad interna, para promover la mejora, simplificación de los procesos institucionales y homogeneización de trámites y servicios públicos a través del desarrollo de sistemas de evaluación ciudadana y políticas de transparencia proactiva, para la mejora regulatoria, le solicito atentamente su colaboración a efecto de que se sirva informarlo siguiente en el formato que se indica, con relación al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

1. Especifique, ¿cuál es el número total de normas estatales que tienen en inventario?

Número de normas estatales en inventario

2. Del total de normas en inventario, ¿cuál es el número de normas que fueron actualizadas en el año 2023?

Normas estatales	Número de normas en inventario	Número de normas actualizadas en el año 2023

3. ¿Cuál es el número total de procesos que se simplificaron derivado de la actualización de normativa en el año 2023?

Normas estatales	Número de normas actualizadas en el año 2023	Número de procesos simplificados derivado de la actualización de las normas en el año 2023

En consecuencia, se solicita su apoyo para que la información sea proporcionada en el término de 5 días de manera física a esta Secretaría Ejecutiva, o bien al correo electrónico [se@saem.morelos.gob.mx](mailto:se@saem.morelos.gob.mx). Lo antes expuesto con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 9 y 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y por

En respuesta, el Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria, mediante Oficio Número CEMER/0417/2024, presentó respuesta ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en los siguientes términos:

**1. Número de normas en inventario:**

<b>Número de normas estatales en inventario:</b>	<b>3,410 a la fecha del presente</b>
--	--------------------------------------

**2. Número de normas actualizadas en el año 2023:**

<b>3,410 normas estatales en inventario</b>	<b>47 fueron actualizadas en el 2023</b>
---	--

**3. Número total de procesos que se simplificaron derivado de la actualización normativa en el año 2023:**

<b>3,410 normas estatales en inventario (SIC)</b>	<b>47 fueron actualizadas en el 2023</b>	<b>220 acciones de simplificación, en materia de mejora regulatoria</b>
---	--	---

*En ese sentido es importante precisar que, la información que se reporta, emana del marco jurídico publicado en el porta electrónico que administra la Consejería Jurídica, disponibles en el siguiente enlace; <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/> misma herramienta e información que alimenta el Catálogo Estatal de Regulaciones, ineludible en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios y publicado en el siguiente link: <https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones>.*

*Así mismo respecto a los <<procesos simplificados derivados de la actualización de las normas en el año 2023>>, se aclara que, en materia de mejora regulatoria, las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo Estatal, están obligados a informar a este organismo, a través de los Programas anuales, las acciones de simplificación que programan o efectúan a cabo a favor de los trámites y servicios que emiten durante el ejercicio corriente, mismas acciones que se consideran en ciertos rubros tales como, mejoras en medios digitales, simplificación de formatos, reducción de plazos para resolver, eliminar documentos o requisitos, difusión de trámites o servicio etc., por lo cual, la simplificación en la materia, no siempre derivan precisamente de una actualización normativa y de ser el caso, no se reporta a la CEMER. (SIC)*



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria  
 Sección: Oficina del Comisionado  
 Área: Dirección Operativa  
 Oficio Núm.: CEMER04122024

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab

Cuernavaca, Mor., a 28 de agosto de 2024

Juan Carlos Huitrón Luja  
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Presente

Por este medio, al tiempo de enviarle un cordial saludo y en atención a su similar SESAEM/ST/777/2024, recepcionado en fecha 26 de agosto del presente año, mediante el cual, solicita información específica para dar seguimiento a las acciones de simplificación de procesos y normatividad interna, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1.		
Número de normas estatales en inventario:	3,410 a la fecha del presente	
2.		
3,410 normas estatales en inventario	47 fueron actualizadas en el 2023	
3.		
3,410 normal estatales en inventario	47 fueron actualizadas en el 2023	220 acciones de simplificación, en materia de mejora regulatoria

En ese sentido, es importante precisar que, la información que se reporta, emana del marco jurídico publicado en el portal electrónico que administra la Consejería Jurídica, disponibles en el siguiente enlace: <http://mecorregulacion.morelos.gob.mx/> misma herramienta e información que alimenta el Catálogo Estatal de Regulaciones, incluido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios y publicado en el siguiente link: <https://www.morelos.gob.mx/catalogo-derregulacion/>.



Así mismo y respecto a los "procesos simplificados derivados de la actualización de las normas en el año 2023", se aclara que, en materia de mejora regulatoria, las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo Estatal, están obligados a informar a este organismo, a través de los Programas Anuales, las acciones de simplificación que programan o efectúan a cabo a favor de los trámites y servicios que emiten durante el ejercicio corriente, mismas acciones que se consideran en ciertos casos tales como, mejoras en medios digitales, simplificación de formatos, reducción de plazos para resolver, eliminar documentos o requisitos, difusión del trámite o servicio, etc., por lo cual, la simplificación en la materia, no siempre deriva precisamente de una actualización normativa y de ser el caso, no se reporta a la CEMER.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mis más atentas y distinguidas consideraciones.

Atentamente  
"Simplificación y Participación Ciudadana"

Dr. Shajid Armando López Bravo  
Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria



## VI. CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Indicador del Programa de Trabajo Anual 2024 relativo al tópico en comento, mide el Índice de Simplificación de Procesos y Normatividad Interna, respecto del total de normativa actualizada y con ella los procesos que fueron simplificados en el ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDA.** De la información brindada por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, de un total de 3,410 normas con las que cuentan en inventario la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 47 fueron actualizadas en el año 2023 (lo que representa que 1.37% del total de las normas en inventario fueron actualizadas) y con dichas actualizaciones se realizaron 220 acciones de simplificación, en materia de mejora regulatoria.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

  
**BERENICE CASTAÑEDA SALGADO**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE RIESGOS Y POLÍTICA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

